



FACULTAD DE INGENIERIA Y LA FUNDACION CIENARTE

En la Ciudad de Montevideo, el día treinta de julio del año dos mil dieciocho, **SE REUNEN:**
POR UNA PARTE: Fundación CIENARTE representada por su Presidente Raul Lorenzo, y su Secretario Martha Fernández, con domicilio en San José 1312 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República representada por su Rector Dr. Roberto Markarian con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad **QUIENES CONVIENEN:**

PRIMERO. OBJETO.

Las partes acuerdan el presente convenio marco a fin de establecer la colaboración, complementación, e intercambio de experiencias y servicios, buscando el apoyo y la producción de conocimientos y procedimientos, destinados al sostén recíproco en áreas comunes contempladas en las respectivas Misiones y Objetivos cumpliendo las normas y estatutos que rigen a ambas Instituciones.

SEGUNDO. PROPOSITO Y OBJETIVOS.

Las Instituciones establecen a modo de ejemplo los siguientes:

- a.-El intercambio, complementación y prestación de servicios entre ambas partes con el fin de mejorar el acceso a las tecnologías, especialmente aquellas basadas en la informática, Y en las artes, especialmente aquellas vinculadas de las artes escénicas y audio visuales.
- b.-Propender a la formalización de proyectos y actividades que permitan realizar investigación, enseñanza y extensión en las temáticas mencionadas en a.

TERCERO. PROYECTOS ESPECIFICOS.-

Ambas partes estudiarán las formas concretas de establecer Proyectos específicos en beneficio recíproco, dentro de los siguientes campos:

- a.- CAPACITACION: Seminarios, cursos, talleres de trabajo, coloquios, entre otros, sobre las áreas mencionadas.
- b.- INVESTIGACION: aplicación de desarrollos universitarios en las propuestas educativas y de difusión que realiza La Fundación. Participación en investigaciones que permitan evaluar resultados y aspectos vinculados al uso de las tecnologías y de temas vinculados a la cultura.
- c.- ASESORAMIENTO: cooperación e intercambio de saberes para el fortalecimiento institucional y apoyo a la toma de decisiones en los diversos ámbitos que sea requerido.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CUARTO. INTERCAMBIOS.-

Ambas partes fomentarán la colaboración inter-institucional mediante el intercambio de conocimientos científicos, experiencias de enseñanza/aprendizaje, publicaciones y documentos de investigación, etc., así como de docentes, investigadores y técnicos entre los Institutos y Departamentos Especializados de cada una de ellas

QUINTO. PLAZO.

El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha, y continuará vigente hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra por medio fehaciente, con una antelación mínima de treinta días hábiles. La pérdida de vigencia del presente Convenio, no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.

SEXTO. DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio especial a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan a plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Raul Laurenzo
Presidente
Fundación CIENARTE

Martha Fernández
Secretario
Fundación CIENARTE